



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20457
9 de febrero de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACION EXPLICATIVA DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVA
A SU NUEVO INFORME (S/20412) ACERCA DE LA APLICACION DE
LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 435 (1978)
Y 439 (1978), RELATIVAS A LA CUESTION DE NAMIBIA

1. El 23 de enero de 1989 presenté al Consejo de Seguridad un nuevo informe sobre la cuestión de Namibia (S/20412). La Parte II del informe se presentó con arreglo a lo dispuesto en la resolución 629 (1989) del Consejo de Seguridad.
2. En el informe figuraban mis recomendaciones para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia a partir del 1° de abril de 1989, según lo decidió el Consejo de Seguridad en el párrafo 1 de la resolución 629 (1989). Al preparar mi informe tuve presente la urgente necesidad de que el Consejo aprobara, sin más demora, la resolución de autorización necesaria para poder cumplir con esa fecha. Las recomendaciones que figuraban en mi informe tenían por objeto ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar esa decisión. Estamos ahora muy cerca del plazo mínimo del que es preciso disponer para la movilización eficaz del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y su despliegue en Namibia.
3. Desde que presenté mi informe, he celebrado amplias consultas con las distintas partes. En el curso de dichas consultas se expresaron inquietudes sobre algunas de las recomendaciones contenidas en mi informe. En la presente declaración explicativa desearía referirme a esas inquietudes.
4. En el párrafo 54 de mi informe, recomendé al Consejo de Seguridad un plan de operaciones que, dadas las circunstancias, me pareció que ofrecía las mejores perspectivas posibles de garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas, de conformidad con el calendario decidido por el Consejo. Deseo reiterar que, con arreglo a este plan de operaciones, el límite máximo autorizado para el componente militar del GANUPT seguiría siendo de 7.500 hombres, tal como se estipuló en la declaración explicativa de 28 de septiembre de 1978 (S/12869) y como fue aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978). Al mismo tiempo que confirmaba esta disposición fundamental sobre el componente militar del GANUPT, recomendé al Consejo de Seguridad que en esta etapa se sometieran a la consideración de la Asamblea General partidas presupuestarias basadas en un componente militar de 4.650 hombres, que comprendería tres batallones de infantería reforzados, 300 observadores militares, un componente logístico de 1.700 hombres y unos 100 efectivos para el cuartel

general, entre oficiales y tropa. Este es el número de efectivos que se desplegarían inicialmente en Namibia, aunque al mismo tiempo se mantendría la cifra de 7.500 hombres como límite máximo autorizado del componente militar. Los tres batallones reforzados permitirían al Comandante de la Fuerza disponer de 15 compañías de línea (es decir, efectivos disponibles para realizar tareas operacionales sobre el terreno), o sea sólo 3 menos que las 18 compañías de línea con que se habría contado si se hubieran desplegado los 6 batallones más reducidos previstos en el plan anterior. Con arreglo al plan de operaciones indicado en mi informe, los batallones de reserva estarían disponibles para prestar servicios en Namibia, si fueran requeridos, en el menor tiempo posible a fin de hacer frente a los acontecimientos imprevistos que pudieran presentarse en relación con el mandato general del GANUPT.

5. El mandato del componente militar del GANUPT, tal como fue aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, no ha sufrido cambio alguno. En el inciso a) del párrafo 54 de mi informe menciono sólo las tareas en que se prevé que se concentraría el Comandante de la Fuerza. No se han eliminado tareas. Es más, las decisiones finales y definitivas acerca de las prioridades funcionales y el despliegue sólo podrán adoptarse a la luz de las circunstancias que imperen en el momento de la aplicación. En este sentido, durante todo el período de transición me propongo mantener en constante examen tanto el despliegue del componente militar del GANUPT como su tamaño en relación con la capacidad de cumplir su pleno mandato en la situación concreta sobre el terreno. Informaré sin falta al Consejo de Seguridad en caso de que la situación exija que se despliegue más personal militar en Namibia. Todos los miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, me han asegurado que prestarán su más completa cooperación, como se indica en el inciso g) del párrafo 54 de mi informe, y que responderán rápidamente a cualquier necesidad de personal militar adicional que yo considere justificada, hasta el límite máximo de 7.500 hombres.

6. En el párrafo 47 de mi informe señalé que, de conformidad con la práctica habitual seguida en las operaciones de mantenimiento de la paz, los observadores militares que despliegue el GANUPT no portarán armas. Tras escuchar las peticiones que me formularon varias delegaciones, he decidido hacer una excepción a esta práctica habitual en las operaciones de mantenimiento de la paz y, en consecuencia, he dado libertad al Comandante de la Fuerza para que autorice a los observadores militares que despliegue el GANUPT a portar armas de carácter defensivo, en la medida en que sea necesario.

7. En el párrafo 55 de mi informe señalé que el costo estimado de los componentes civiles y militares del GANUPT sería aproximadamente de 416 millones de dólares, lo cual no incluía el costo del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados destinada a facilitar el regreso de los namibianos que actualmente se encuentran en el exilio, y para la cual me propongo hacer un llamamiento por separado. Lo antedicho se basaba en mi opinión de que ese llamamiento sería la mejor manera de conseguir a tiempo los fondos necesarios. Se ha expresado preocupación en el sentido de que un llamamiento por separado de esta naturaleza tal vez no serviría para conseguir a tiempo los fondos suficientes para atender al funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, lo que a su vez podría demorar el pronto regreso de los namibianos que actualmente se encuentran en

el exilio para participar en el proceso electoral. Sigo pensando que esos temores son infundados, pero no dudaré en recomendar otros arreglos si, contrariamente a mis expectativas, se produce un déficit de fondos destinados a las operaciones del Alto Comisionado. Dichas operaciones se realizarán como parte integrante del funcionamiento del GANUPT, con arreglo a las disposiciones pertinentes del plan de las Naciones Unidas.

8. Sigo convencido de que las recomendaciones que figuran en mi informe, con las aclaraciones presentadas en esta declaración explicativa, ofrecen las mejores perspectivas posibles de cumplir mi mandato de asegurar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, y contar al mismo tiempo con el necesario apoyo financiero de los miembros de la Organización. Abrigo el deseo ferviente de que el Consejo de Seguridad pueda ahora proceder a aprobar mi informe y resolver de este modo en definitiva el despliegue del GANUPT en Namibia el 1° de abril de 1989, de conformidad con la decisión que ya ha adoptado.
